

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 10/1983

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **2 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres**, reunidos en acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

I.- Que con fecha 4 de noviembre de 1.982, la Provincia de Río Negro suscribió convenio con el Ministerio de Justicia de la Nación, con el objeto de incorporarse al Sistema Nacional de Informática Jurídica, siendo ratificado por Ley Provincial N° 1624 de fecha 21 de diciembre de 1.982;

II.- Que a su vez y con idéntica finalidad, con fecha 10 de noviembre de 1982, el Poder Judicial de la Provincia, formalizó convenio con el Poder Ejecutivo Provincial, ratificado mediante Decreto Provincial N° 575, de fecha 21 de diciembre 1982;

III.- Que la puesta en práctica de los mencionados instrumentos legales, hace necesaria la implementación de una oficina especializada en las tareas de procesamiento de la información Jurisprudencial y Bibliográfica, dependiente en forma directa del Superior Tribunal de Justicia, y a cargo de un profesional del Derecho, habida cuenta de los conocimientos jurídicos y técnicos que la materia exige;

IV.- Que atento a la importancia de la materia y en ejercicio de las facultades conferidas por art. 139 inc. 5° de la Constitución de la Provincia de Río Negro, el Superior Tribunal de Justicia ha considerado necesario propiciar ante el Poder Ejecutivo Provincial, la incorporación de las normas que regulen el particular, a la Ley Orgánica del Poder Judicial -Ley Provincial N° 1115-;

V.- Que a mayor abundamiento, el Superior Tribunal de Justicia, se remite a la Exposición de Motivos que precede al Proyecto respectivo y que se tiene como parte integrante de la presente acordada.

Por ello, y conforme lo dispone el art. 139 inc. 5° de la Constitución de la Provincia de Río Negro,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Aprobar el Proyecto de incorporación de normas a la Ley Orgánica del Poder Judicial -Ley Provincial N° 1115-, que en fs. 6 corre agregado a la presente acordada como parte integrante de la misma.

2º) Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial propiciando su aprobación, conforme la Exposición de Motivos que le antecede.

3º) Remitir al Poder Ejecutivo Provincial copia autenticada de la presente y del respectivo Proyecto y su fundamentación, con nota de estilo.

4º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón. Oportunamente archívese.

Firmantes:

**ROMERO DEL PRADO - Presidente STJ - SELLARES - Juez STJ.
MAJO - Secretario STJ.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, pone a consideración del Poder Ejecutivo Provincial, el Proyecto de incorporación de normas a la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley Provincial N° 1115.

El presente Proyecto encuentra fundamento en la necesidad de implementar un sistema de información jurisprudencial y bibliográfica, que permita evacuar en forma eficiente, los requerimientos de Jueces, Organismos Oficiales, Profesionales del Derecho y usuarios en general, con la celeridad y seguridad que exigen los tiempos actuales.

ANTECEDENTES.

Con la creación del Sistema Nacional de Informática Jurídica, el Ministerio de Justicia de la Nación, ofreció a los Poderes Provinciales y Organismos descentralizados, la posibilidad de adherirse al mismo, con la consiguiente finalidad de volcar en los ordenadores del Sistema, los datos que se consideren de interés, pudiendo en una etapa posterior, recuperarse no solamente éstos, sino también aquellos que sean vertidos por los demás integrantes. Dicha propuesta debía efectivizarse mediante la firma de un convenio tipo para todos los Poderes interesados.

De tal modo, el Gobierno de la Provincia de Río Negro, con fecha 4 de noviembre de 1982, suscribió acuerdo -ratificado por Ley Provincial N° 1624 de fecha 21 de diciembre de 1982- quedando incorporada al Sistema Nacional de Informática Jurídica.

A su vez, el Poder Judicial de la Provincia formalizó similar instrumento con el Poder Ejecutivo Provincial con fecha 10 de noviembre de 1982 - ratificado por Decreto Provincial N° 575 de fecha 21 de diciembre de 1982 - adhiriéndose por éste al Organismo Nacional mencionado. Posteriormente, mediante acordada N° 1113, de fecha 30 de noviembre de 1982, el Superior Tribunal de Justicia resolvió contratar los servicios de un profesional del Derecho, con el objeto de dar inicio a las tareas emergentes de los convenios referidos.

IMPORTANCIA DEL PROYECTO.

A través de los años, la información jurídica ha representado para el hombre del Derecho, un problema de difícil solución. En efecto, Magistrados, Jueces, Abogados y demás profesionales relacionados a la Ciencia del Derecho, no han encontrado pocas dificultades cuando han debido recurrir a las fuentes clásicas de información en la materia. La extensión legislativa, jurisprudencial y bibliográfica, ha traído consigo, arduos trabajos de búsqueda, no siempre finalizados con éxito, ya sea por el creciente número de leyes y de fallos, por la utilización deficiente de voces jurídicas o por un erróneo encuadre temático, provocando lentitud y hasta imposibilidad de individualizar los antecedentes aplicables al caso concreto. De tal modo, no resulta extraño afirmar que en numerosas oportunidades, la Administración de Justicia, se ha visto entorpecida por la ausencia de medios técnicos que permitiera disponer de la información jurídica, en forma rápida y segura. Este fenómeno ha sido común a todos los países del mundo, cualquiera fuera su organización jurídico política.

Con el transcurso de los años, la Ciencia y la Técnica han venido a suplir las deficiencias apuntadas. La inserción de la computadora en el campo del Derecho, a más de tratarse de un avance importante, posibilitó la obtención de resultados prácticos insospechados. Bien es sabido que la máquina, lejos de suplir al hombre en su rol creativo y decisorio, se ha erigido en un valioso auxilio a la memoria humana, agilizando y simplificando los procesos de búsqueda de información. La circunstancia de hallarse en condiciones de conocer -en pocos segundos- los antecedentes jurisprudenciales y doctrinarios de una materia determinada, como así también - y ya en un caso concreto - una variada gama de datos tales como: autoridad que dictó la providencia, fecha y número de la misma, magistrados votantes, los hechos sobre los que se funda, sentencias contradictorias y concordantes, el sustento legal respectivo, etc., hablan por sí solas de las ventajas de su utilización.

La adhesión del Poder Judicial de la Provincia al Sistema Nacional de Informática Jurídica, con la consiguiente incorporación de un sistema electrónico en el tratamiento de las sentencias emanadas de los Tribunales Provinciales, significará un avance de incalculables beneficios para la Administración de Justicia.

Ahora bien, la puesta en marcha de los instrumentos legales mencionados, exige la utilización de una técnica que permita ordenar, interrelacionar y depurar la información jurisprudencial y bibliográfica. Dicha técnica, permitirá - como ya se adelantara - volcar en los ordenadores del Sistema toda la información de interés, pudiéndose posteriormente recuperarla junto a toda aquella que sea vertida por los demás organismos adheridos.

Bien se dijo ya que la función de la computadora se limita a facilitar el proceso de búsqueda de información, razón por la cual debe advertirse que la veracidad del dato y su perfecta recuperación, depende en absoluto de su tratamiento previo correcto.

Ello impone la formación de un cuerpo especializado en las tareas de procesamiento de la información jurisprudencial y bibliográfica, con objetivos claramente establecidos:

- a) Reordenación de las doctrinas provenientes de las Sentencias del Superior Tribunal de Justicia, Cámaras y demás Tribunales inferiores de la Provincia de Río Negro;
- b) Elaboración de pautas para la redacción de las doctrinas o resúmenes de Sentencias;
- c) Formulación de un catálogo de voces que permita el acceso directo al tema de consulta, debiendo ser de uso común a toda la Provincia;
- d) Implementación de un Servicio de Referencia Jurisprudencial y Bibliográfica, que permita evacuar consultas de Jueces, Organismos Oficiales, Abogados y demás profesionales del Derecho y usuarios en general, seleccionando la información publicada sobre los temas requeridos;
- e) Transferencia de la información a un sistema de procesamiento electrónico;
- f) Asesoramiento de los Tribunales de la Provincia, en lo atinente al procesamiento de las Sentencias que de ellos emanan.

ESTRUCTURACIÓN.

El Proyecto se estructura siguiendo las pautas normativas de la legislación vigente. De tal modo, se introduce el CAPÍTULO OCTAVO “Director de Informática Jurídica”, al Libro Segundo, Sección Tercera, Título Primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial - Ley Provincial Nº 1115.

Se incorpora bajo el epígrafe mencionado, el art. 118 bis, estableciéndose los requisitos de la función, habida cuenta de la importancia de la materia y de la naturaleza de la labor a su cargo.

Se regulan específicamente los deberes y funciones atinentes al cargo, dejando a salvo los que provengan de las leyes y del ejercicio de la facultad reglamentaria.

Éstas en definitiva, son las normas a introducir en la Ley Orgánica del Poder Judicial - Ley Provincial nº 1115-, que se remiten al Poder Ejecutivo de la Provincia, propiciando su aprobación y que se han considerado necesarias a fin de mantener a la Administración de Justicia de la Provincia de Río Negro, en su prestigiosa ubicación entre las Provincias de la Patagonia Argentina.

Firmantes:

ROMERO DEL PRADO - Presidente STJ - SELLARES - Juez STJ.

Majo - Secretario STJ.

Libro Segundo
ÓRGANOS Y DEPENDENCIAS

Sección tercera
FUNCIONARIOS DE LEY

Título Primero

“Capítulo Octavo”
DIRECTOR DE INFORMÁTICA JURÍDICA

“Art. 118 bis. Número y dependencia. Habrá un Director de Informática Jurídica que dependerá directamente del Superior Tribunal de Justicia.

Requisitos. Para ser Director de Informática Jurídica se requieren las mismas condiciones que para ser Secretario de 1º Instancia.

Deberes y funciones. Son deberes y funciones del Director de Informática Jurídica, sin perjuicio de los que determinen las leyes y el Reglamento, los siguientes:

a) Efectuar la ordenación de la Jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia y demás Tribunales inferiores de la Provincia.

b) Mantener actualizados los archivos de información jurisprudencial y bibliográfica.

c) Evacuar las consultas que le sean efectuadas en la materia, por Jueces, Organismos Oficiales, Profesionales y usuarios en general.

d) Organizar la transferencia de la información a un sistema de procesamiento electrónico.”